



Resolución de Contraloría No. 104-2020-CG

Lima, 02 ABR 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000091-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, la Hoja Informativa N° 000075-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal y) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, señala que es atribución de la Contraloría General de la República regular el procedimiento de los encargos que se confieran al organismo Contralor;

Que, el literal h) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y modificatorias, indica que la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, como unidad orgánica dependiente de la Gerencia Jurídico Normativa, tiene como una de sus funciones identificar e interpretar, con conocimiento de la Alta Dirección, la determinación de la competencia de los órganos de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control para el cumplimiento de los encargos legales asignados a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional, efectuando el registro correspondiente;

Que, el literal i) del artículo 161 del citado Reglamento, señala que los órganos desconcentrados, los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea, así como las unidades orgánicas a su cargo, en adición a las funciones específicas, gestionan la atención y seguimiento de los encargos legales asignados;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 089-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 004-2016-CG/PROCAL "Gestión de Encargos Legales asignados a la Contraloría General de la República";

Que, resulta necesario emitir una nueva versión de la Directiva que establezca las disposiciones que regulen el proceso de atención de encargos legales asignados a la Contraloría General de la República, el cual comprende a su vez los procesos de identificación, atención y seguimiento; y, asimismo, que se haga obligatorio el uso del aplicativo informático "Sistema de Encargos Legales" para los encargos legales asignados a la Contraloría General de la República generados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución;

Que, conforme a la Hoja Informativa N° 000091-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Encargos Legales asignados a la Contraloría General de la República", señalando que dicho proyecto normativo se ajusta a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 014-2013-CG/REG "Organización y



Emisión de Documentos Normativos", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2013-CG;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante la Hoja Informativa N° 000075-2020-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000091-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo correspondiente, que aprueba el marco normativo para la "Gestión de Encargos Legales asignados a la Contraloría General de la República";

De conformidad con la normativa antes señalada y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2020-CG/NORM "Gestión de Encargos Legales asignados a la Contraloría General de la República", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 089-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 004-2016-CG/PROCAL "Gestión de Encargos Legales asignados a la Contraloría General de la República", así como toda disposición que se le oponga, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que en tanto dure la migración de la información de encargos legales del Sistema de Encargos Legales (SISEL) al nuevo Sistema de Encargos Legales (SIEL), el órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI responsable de la atención del encargo legal debe continuar la gestión del citado encargo a través del SISEL, en el marco de la Directiva N° 004-2016-CG/PROCAL "Gestión de Encargos Legales asignados a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 089-2016-CG.

Artículo 4.- Disponer el uso obligatorio del aplicativo informático "Sistema de Encargos Legales", que soporta los procesos de identificación, atención y seguimiento, para los encargos legales asignados a la Contraloría General de la República; el cual regirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución y la Directiva que se aprueba en el artículo 1, en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República



DIRECTIVA N° 003-2020-CG/NORM

“GESTIÓN DE ENCARGOS LEGALES ASIGNADOS A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Christian Zorrilla Urbina	Miembro del Proyecto “Diseño e Implementación del Sistema de Encargos Legales”		03/03/2020
	Myriam Vasquez Julon	Lider del Proyecto “Diseño e Implementación del Sistema de Encargos Legales”		03/03/2020
	Mariel Castillo Landa	Especialista de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental		03/03/2020
Revisado por:	Karla Perez Guzman	Subgerente de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental		03/03/2020
	Gonzalo Wurst De la Vega	Subgerente de la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria		04/03/2020
	Martin Cabrera Marchán	Gerente de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales		04/03/2020
	Harry Hawkins Mederos	Gerente de la Gerencia Jurídico Normativa		04/03/2020
	Luis Iglesias León	Secretario General		10/03/2020
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República		02/04/2020

GESTIÓN DE ENCARGOS LEGALES ASIGNADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	SIGLAS Y REFERENCIAS	3
5.	BASE LEGAL	3
6.	DISPOSICIONES GENERALES	3
6.1	Definiciones	3
6.1.1	Encargo legal	3
6.1.2	Sistema de Seguridad	4
6.1.3	Tablero de Indicadores	4
6.2	Clasificación por tipo de encargo legal	4
6.3	Atribución de la Contraloría y los OCI en la gestión de encargos legales	4
6.4	Sistema de Encargos Legales	4
6.5	Roles en la gestión de encargos legales	5
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
7.1.	Acciones en la gestión de encargos legales	5
7.1.1.	Gestión y difusión de productos de interés legal	6
7.1.2.	Evaluación y Seguimiento de encargos legales	6
7.1.2.1.	Evaluación del encargo legal	6
a)	Identificación y asignación del encargo legal	6
i.	Reasignación del encargo legal	6
b)	Atención del encargo legal	7
i.	Acciones del órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI responsable de la atención del encargo legal	7
ii.	Plazos para la atención del encargo legal	8
iii.	Reactivación de la atención del encargo legal	8
7.1.2.2.	Seguimiento en la atención de encargos legales	9
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	9
Primera.-	Vigencia	9
Segunda.-	Obligatoriedad del uso del Nuevo Sistema de Encargos Legales (SIEL)	9
Tercera.-	Seguimiento al cumplimiento de encargos legales para informar al Congreso de la República o presentarse ante el mismo	9
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	10
Única.-	Encargos legales registrados en el Sistema de Encargos Legales (SISEL)	10



1. FINALIDAD

Gestionar los encargos legales asignados a la Contraloría General de la República; identificando, atendiendo y realizando su seguimiento, a fin de generar información cierta, oportuna y relevante que permitirá la toma de decisiones a nivel institucional, respecto de las acciones orientadas a la atención del encargo legal.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan el proceso de gestión de encargos legales asignados a la Contraloría General de la República, que comprende la identificación, atención y seguimiento de los mismos.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación para:

- Los órganos (incluidos los desconcentrados), y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia funcional.
- Los Órganos de Control Institucional.

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

Contraloría	: Contraloría General de la República.
Ley N° 27785	: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
OCI	: Órgano de Control Institucional.
ROF	: Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría.
SNC	: Sistema Nacional de Control.
SIEL	: Nuevo Sistema de Encargos Legales.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 207-2019-CG, que aprueba el Mapa de Procesos de la Contraloría.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, vigente.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

6.1.1 Encargo legal

El encargo legal es la disposición contenida en una ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, publicada en el Diario Oficial El Peruano, que implica el desarrollo de acciones obligatorias por parte de la Contraloría o de los OCI, en el marco de las atribuciones establecidas en el literal y) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y demás normativa aplicable.



6.1.2 Sistema de Seguridad

Forma parte del Sistema Central de Aplicación, y es utilizado para otorgar acceso a los colaboradores que operan el SIEL en la gestión de encargos legales asignados a la Contraloría General de la República, permitiendo en función al rol asignado, entre otras acciones, el registro de información respecto de la atención del encargo.

6.1.3 Tablero de Indicadores

Herramienta del SIEL, que permite medir el estado actual y el rendimiento de una serie de indicadores y evaluarlos frente a los objetivos planteados para cada métrica, facilitando la toma de decisiones de manera eficaz y oportuna sobre las acciones preventivas o correctivas que se adopten para hacer frente a los potenciales riesgos que afecten su cumplimiento, aumentando así, la precisión de la información registrada.

6.2 Clasificación por tipo de encargo legal

Por su contenido el encargo legal se clasifica según los siguientes tipos:

- a) Verificación del cumplimiento de una disposición normativa.
- b) Realización de servicios de control o servicios relacionados.
- c) Elaboración y emisión de documento normativo o de otra naturaleza.
- d) Remisión de información a la Contraloría o al OCI.
- e) Remisión de información por la Contraloría o el OCI.
- f) Otras disposiciones que establezcan encargos legales distintos a los descritos en los literales anteriores.

6.3 Atribución de la Contraloría y los OCI en la gestión de encargos legales

La Contraloría tiene como atribución regular, cuando corresponda, la gestión de los encargos que se le confieran, emitiendo la normativa pertinente que contemple los principios que rigen el control gubernamental, conforme al literal y) del artículo 22 de la Ley N° 27785.

La Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, tiene la función de determinar la competencia de los órganos (incluidos los desconcentrados), las unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI para el cumplimiento del encargo legal contenido en una ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley.

Los órganos (incluidos los desconcentrados), las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI, deben cumplir con la atención del encargo legal asignado, de acuerdo a su competencia funcional, y registrar en el SIEL las acciones adoptadas y derivadas a partir de su atención.

La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control o el órgano que haga sus veces, efectúa el seguimiento a la atención de los encargos legales de competencia de los órganos (incluidos los desconcentrados), las unidades orgánicas de la Contraloría, y los OCI.

6.4 Sistema de Encargos Legales

El SIEL es un aplicativo informático que brinda soporte a la gestión de encargos legales asignados a la Contraloría y a los OCI; en el cual se registra los reportes y alertas legales, su actualización de corresponder; así como la asignación del encargo legal para su atención por parte de los órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI, según corresponda, considerando las funciones



establecidas en el ROF o atendiendo a razones de interés para el SNC que establezca la Contraloría.

A través del SIEL, la Gerencia de Diseño y Evaluación del Sistema Nacional de Control o el órgano que haga sus veces, realiza el seguimiento a la atención de los encargos legales, mediante la consulta a la información registrada en dicho sistema.

El SIEL permite la visualización de información consolidada resultante del registro de reportes, alertas y encargos legales, la cual se encuentra contenida en un tablero de indicadores, al que se accede en función al rol asignado en el SIEL, así como, a los criterios establecidos por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, a cargo de la administración del Sistema de Seguridad.

La información registrada en el SIEL puede ser consultada en tiempo real, a través del aplicativo web o aplicativo móvil del SIEL, este último acceso es autorizado por la Alta Dirección y proporcionado por la Gerencia de Tecnologías de Información o el órgano que haga sus veces, de acuerdo con las disposiciones internas que emita la Contraloría para tal fin.

6.5 Roles en la gestión de encargos legales

En la gestión de encargos legales la supervisión¹ o monitoreo², según corresponda, se ejerce en la forma siguiente:

- Cuando la atención del encargo legal es asignada a un OCI, la supervisión está a cargo del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría, a cuyo ámbito pertenece el OCI.
- Cuando la atención del encargo legal es asignada a una unidad orgánica u órgano desconcentrado, la supervisión está a cargo del órgano de la Contraloría, a cuyo ámbito pertenece la unidad orgánica u órgano desconcentrado.
- Cuando la atención del encargo legal es asignada a un órgano, este reporta al órgano de la alta dirección al cual pertenece.

Los órganos de la alta dirección³ ejercen el monitoreo de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia, y están facultados a disponer de forma selectiva la adopción de acciones que impulsen la efectiva y oportuna atención del encargo legal.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Acciones en la gestión de encargos legales

La gestión de encargos legales, tiene soporte en el Mapa de Procesos de la Contraloría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 207-2019-CG, a través de los procesos siguientes:

- PA06.01 Gestión y difusión de productos de interés legal.
- PM02.01.09 Evaluación y Seguimiento de Encargos Legales.



¹ Vigilar o dirigir la realización de una actividad determinada por un órgano (incluidos los desconcentrados), las unidades orgánicas de la Contraloría, y los OCI, que tengan la autoridad o capacidad para ello.

² Controlar el desarrollo de una acción o un suceso.

³ Denominación establecida en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República" vigente.

7.1.1. Gestión y difusión de productos de interés legal

Son productos de interés legal, el encargo legal, el reporte y la alerta legal, siendo estos dos últimos elaborados por la Subgerencia de Asesoría Jurídica o la unidad orgánica que haga sus veces, con base en las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, que sean de interés o tengan incidencia para el SNC.

Si como resultado de la elaboración del reporte legal, se identifican normas que destacan por su interés general y su vínculo con los órganos del SNC se emite una alerta legal.

La fecha del reporte y alerta legal en el SIEL, debe coincidir con la fecha de publicación de la norma legal en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión al personal de la Contraloría y de los OCI se realiza a través de la cuenta ventanalegal@contraloria.gob.pe.

El encargo legal se encuentra definido en el numeral 6.1. de la presente Directiva.

7.1.2. Evaluación y Seguimiento de encargos legales

7.1.2.1. Evaluación del encargo legal

La evaluación del encargo legal se desarrolla a través de las actividades siguientes:

a) Identificación y asignación del encargo legal

La Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, a partir de la revisión de las normas legales publicadas en el Diario Oficial El Peruano, identifica, clasifica y registra el encargo legal en el SIEL.

Registrado el encargo legal, este es asignado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, al órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI que será responsable de la atención del encargo legal, de acuerdo a sus funciones, ámbito de competencia o atendiendo a razones de interés para el SNC que establezca la Contraloría.

La asignación del encargo legal al órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI, es notificado por el correo electrónico institucional a través del SIEL.

i. Reasignación del encargo legal

La Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, puede reasignar el encargo legal a otros órganos (incluido los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI, de acuerdo a sus funciones o ámbito de competencia establecido en el ROF o por disposición de la Contraloría en atención a razones de interés institucional.

La reasignación comprende la incorporación o exclusión de otros órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI, distintos a los inicialmente



asignados con el encargo, disponiendo cuando corresponda la atención conjunta del encargo legal.

El órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI, responsable de la atención del encargo legal, puede solicitar a través del SIEL y de manera sustentada a la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, la reasignación en la atención del encargo legal, solicitud que previa evaluación es aceptada o rechazada a través del SIEL por la referida subgerencia.

b) Atención del encargo legal

La atención del encargo legal comprende las actividades siguientes: (i) Acciones del órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI responsable de la atención del encargo legal, (ii) Plazos para la atención del encargo legal; y, (iii) Reactivación del encargo legal.

i. Acciones del órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI responsable de la atención del encargo legal

El órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI asignado para la atención del encargo legal, debe aceptar de forma inmediata a través del SIEL la asignación del encargo legal y designa al colaborador responsable del registro de las acciones orientadas a su efectiva y oportuna atención.

Cuando el órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI asignado inicialmente para la atención del encargo legal, identifica la necesidad de incorporar a uno o más órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI para el cumplimiento en la atención del encargo, mediante documento dirigido a la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, solicita de manera sustentada dicha incorporación, especificando el órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI que deben ser incorporados como parte de la atención del encargo legal.

La solicitud de incorporación debe estar sustentada, principalmente en atención a la función o ámbito de competencia del órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI cuya incorporación se solicita, entre otros aspectos.

La Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la unidad orgánica que haga sus veces, previa evaluación de la solicitud de incorporación, acepta o rechaza total o parcialmente, la misma, siendo que en caso de aceptación, se procede a notificar a través del SIEL al o a los órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI incorporados en la atención del encargo legal.



El órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría u OCI, asignado para la atención del encargo legal, adopta las acciones necesarias y concretas para su efectiva y oportuna atención, aplicando los principios del control gubernamental, entre otros, el de autonomía funcional, materialidad, carácter selectivo del control, y la normativa que resulte aplicable.

Las acciones adoptadas en el avance de la atención del encargo legal, se registran y actualizan en el SIEL, por parte del responsable del órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de adoptada la acción o de conocer el resultado de esta.

ii. Plazos para la atención del encargo legal

El plazo para la atención del encargo legal inicia en la fecha de entrada en vigencia de la ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley que contiene la disposición del encargo legal, y culmina en la fecha señalada por la propia ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley.

Cuando la ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley no establece una fecha fin cierta en la atención del encargo legal, la Contraloría establecerá de manera interna los períodos de evaluación en la atención del encargo legal, a fin de verificar el avance en su atención; y, de ser el caso, remitir sus resultados a las instancias competentes, así como disponer las acciones que sean necesarias para la efectiva atención del encargo legal, considerando que el mismo puede permanecer indefinidamente en el tiempo.

iii. Reactivación de la atención del encargo legal

La reactivación de un encargo legal, implica el cambio del estado de la atención de un encargo legal que se encuentra "concluido parcialmente" o "concluido" al estado "en proceso".

La reactivación procede en los siguientes supuestos:

a) Reactivación de la atención del encargo legal concluido

Cuando la atención del encargo legal se encuentra en el SIEL en estado "concluido", la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental o la que haga sus veces, de oficio o a solicitud del órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI, que tuvo a su cargo la atención del encargo legal, previa evaluación de la solicitud, aprueba o rechaza a través del SIEL la reactivación de la atención del encargo legal.

b) Reactivación de la atención del encargo legal concluido parcialmente

Cuando la atención del encargo legal se encuentre en el SIEL en estado "concluido parcial", el órgano (incluidos los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI responsable de la atención del encargo legal, formula la



solicitud de reactivación, a través del SIEL, dirigida al nivel superior inmediato del cual depende, el mismo que previa evaluación de la solicitud, la aprueba o rechaza a través de dicho sistema.

La reasignación o reactivación en la atención del encargo legal, es notificado a los órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI, mediante correo electrónico institucional a través del SIEL; siendo responsables de continuar con la atención del encargo legal de acuerdo a las disposiciones de la presente Directiva.

7.1.2.2. Seguimiento en la atención de encargos legales

La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, o el órgano que haga sus veces, con base en la información registrada en el SIEL, es responsable de realizar el seguimiento a la atención de los encargos legales, con el propósito de advertir el nivel de avance y cumplimiento en su atención efectiva y oportuna por parte de los órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI asignados con el encargo legal; y, de remitir los resultados del seguimiento, que incluyen las conclusiones y recomendaciones, a la Alta Dirección de la Contraloría, para su conocimiento y la adopción de las medidas que considere pertinentes.

Los resultados del seguimiento de los encargos legales, se emiten en un informe anual a la Alta Dirección, la misma que puede requerir información sobre el seguimiento cuando lo estime pertinente.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Contraloría que la aprueba, en la Intranet de la Contraloría.

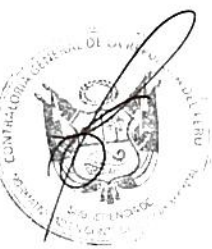
Segunda.- Obligatoriedad del uso del Nuevo Sistema de Encargos Legales (SIEL)

Todos los órganos (incluidos los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría, u OCI, con asignación de encargos legales vigentes se encuentran obligados al uso y aplicación del Nuevo Sistema de Encargos Legales (SIEL) a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, incluyendo la gestión de los encargos legales migrados del Sistema de Encargos Legales (SIEL), a los cuales a partir de su incorporación en el SIEL se aplican las disposiciones de la presente Directiva.

Tercera.- Seguimiento al cumplimiento de encargos legales para informar al Congreso de la República o presentarse ante el mismo

En el caso de los encargos legales para informar al Congreso de la República o de presentaciones ante el Poder Legislativo, el seguimiento al cumplimiento de los mismos es realizado por la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria, conforme al Reglamento de Organización y Funciones.

Una vez identificado y asignado el encargo legal al órgano (incluido los desconcentrados), unidades orgánicas de la Contraloría u OCI, esta asignación se hace de conocimiento a la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria. El mismo procedimiento se aplica en caso de reasignaciones o reactivaciones de encargos legales. Para dicho fin, la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria o la que haga sus veces, tendrá acceso al SIEL.



El órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría u OCI responsable de la atención del encargo legal de informar al Congreso de la República, debe remitir la información correspondiente, a efectos que la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria cumpla con dar respuesta al Congreso de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Encargos legales registrados en el Sistema de Encargos Legales (SISEL)

Los encargos legales que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentran registrados en el SISEL, serán migrados al nuevo Sistema de Encargos Legales (SIEL), por la Gerencia de Tecnologías de la Información a través de sus unidades orgánicas dependientes, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Directiva.

En tanto dure la migración de la información de encargos legales del SISEL al SIEL, el órgano (incluido los desconcentrados), unidad orgánica de la Contraloría, u OCI responsable de la atención del encargo legal debe continuar la gestión del citado encargo a través del SISEL y en el marco de la Directiva N° 004-2016-CG/PROCAL "Gestión de Encargos Legales Asignados a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 089-2016-CG.

